



Constancia Secretarial 1. (20/11/2023) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (24/11/2023) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 27 de noviembre de 2023.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Ejecutivo de Alimentos
860013110001 2023 00016 00

Mocoa, Putumayo, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante constancia secretarial (A.103), se informó: que en este asunto obran títulos de depósito judicial consignados con anterioridad a la providencia que decretó terminado el proceso (A.102). requiriendo, se ordene su entrega.

Revisado el asunto, la judicatura estima que los títulos 479030000152269, 479030000152937, 479030000153134, 479030000153242, 479030000153681 y 479030000154281 deben ser entregados al ejecutado Antony Michael Torres Yepes, toda vez que la parte ejecutante manifestó que mediante acuerdo extrajudicial se canceló la totalidad de la obligación que se reclamaba en el proceso (A.081) acreditando lo referido (A.077 y 078). Por otra parte, en cuanto al título 479030000154280, deberá ser entregado a la señora Maura Isaura Quinchoa, por tratarse de una cuota alimentaria.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- AUTORIZAR la entrega de los títulos judiciales 479030000152269, 479030000152937, 479030000153134, 479030000153242, 479030000153681 y 479030000154281 al señor Antony Michael Torres Yepes, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago del título judicial 479030000154280 a nombre de la señora Maura Isaura Quinchoa como madre y representante legal de su hijo menor, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **716b38ef6a2d8f57442b82c88b8f6177264f859af80257702b1b63c202c02c08**

Documento generado en 26/11/2023 08:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>